





# JUZGADO DÉCIMO (10°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

#### **AUTO CORRIGE PROVIDENCIA / ACLARA PROCESOS REDISTRIBUIDOS**

El Código General del Proceso, en sus artículos 285 a 287, aplicables a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento jurídico para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la *litis* o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.

De conformidad con el artículo 286 *ibidem*, la corrección de providencias judiciales procede en "cualquier tiempo" de oficio o a petición de parte, frente a "errores de tipo aritmético" en que haya incurrido el respectivo funcionario judicial, o también cuando en la providencia se incurra en yerro por "omisión o cambio de palabras o alteración de éstas" y siempre y cuando las mismas estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Así las cosas, revisado el expediente, se observa que, mediante auto del 14 de marzo de 2024, se ordenó la redistribución de 222 procesos judiciales al recién creado Juzgado 11° Administrativo del Circuito de Montería, sin embargo, en la parte resolutiva se incluyó erróneamente el proceso con radicado No. 23001333301020230017100, el cual, a través de auto del 11 de marzo de 2024, fue remitido por falta de competencia a los juzgados administrativos de Medellín.

En consecuencia, se hace necesario corregir la mentada providencia y reemplazar el mentado proceso (enlistado con el No. 157), por el radicado con el No. 23001333300820220058400, que quedará así:

157	23001333300820220058400	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
-----	-------------------------	---	---------------------------------------	--

Igualmente, se advierte un error involuntario en la digitación del proceso con radicado No. 2300133330012023000200 (enlistado con el No. 25), cuando lo correcto es que debía ser el No. 23001333300120230007800, que quedará así:

		DANEY DEL	NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACION -	NULIDAD Y
25	230013333300120230007800	CARMEN MENDOZA	FOMAG – DEPARTAMENTO DE	RESTABLECIMIENTO
		DIAZ	CÓRDOBA	DEL DERECHO LAB

En consideración de lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el auto de fecha 14 de marzo de 2024, conforme a lo explicado en precedencia.

**SEGUNDO:** Aclarar que los procesos enlistados con los No. 25 y 157 en la parte resolutiva del auto de fecha 14 de marzo de 2024, que fueron objeto de redistribución al Juzgado 11° Administrativo de Montería, son los siguientes:









157	230013333300820220058400	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
		DANEY DEL	NACIÓN / MINISTERIO DE EDUCACION –	NULIDAD Y
25	23001333300120230007800	CARMEN MENDOZA DIAZ	FOMAG – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LAB

**TERCERO:** Los memoriales o escritos que se dirijan al Despacho deberán presentarse al correo electrónico institucional: <a href="mailto:adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co">adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO**

Juez Décimo Administrativo del Circuito de Montería (Con firma electrónica)

Firmado Por:
Rafael Jose Perez De Castro
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
010
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 629ba3f5618cd79a4b6cc1b5e0c0e50779752d0c71bf8bb7a54532bc2da8c299

Documento generado en 01/04/2024 11:09:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

